



LA SERENA, 09 DIC 2022

DECRETO N° 3075 /

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2824, de fecha 14 de noviembre de 2022, que aprobó las bases de postulación, selección y funcionamiento de la "Feria de Emprendimiento Verano 2023"; la ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2824, de fecha 14 de noviembre de 2022, se aprobó las bases de postulación, selección y funcionamiento de la "**FERIA DE EMPRENDIMIENTO VERANO 2023**", la que se realizará en la Plaza de Armas de la ciudad de La Serena, desde el 15 de diciembre de 2022 al 28 de febrero de 2023.

2.- Que, tal como se señala en el numeral 3 de las bases, los resultados de la postulación se publicarían a más tardar el día 6 de diciembre de 2022 en la página web de la Municipalidad.

3.- Que, conforme a lo prescrito en el artículo 3° de la ley N° 18.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, agregando luego que se entiende por tal "*las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública*".

4.- Que, sin perjuicio de la comunicación a los postulantes seleccionados, esta decisión debe formalizarse a través del presente acto administrativo, regulando además las obligaciones de los permisionarios.

5.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36, inciso primero, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos, agregando el inciso segundo que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

DECRETO:

1. **DESÍGNASE** a las siguientes personas como seleccionados (as) en el proceso de postulación de la denominada "**FERIA DE EMPRENDIMIENTO VERANO 2023**", la que se realiza en la Plaza de Armas de la ciudad de La Serena desde el 15 de diciembre de 2022 al 28 de febrero de 2023:

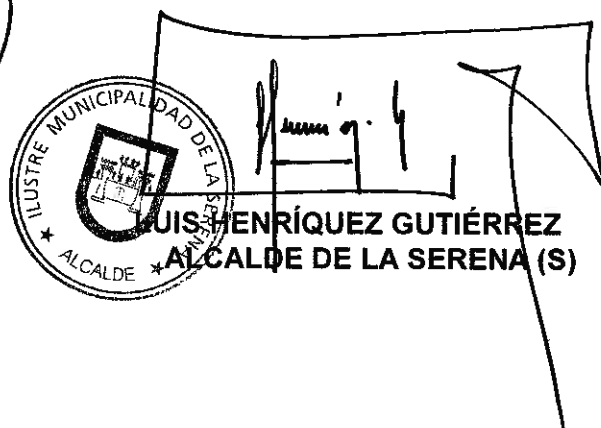
Nº	NOMBRE		CATEGORIA PRODUCTOS	MÓDULOS MTS
1	EMMA GONZALEZ		MANUALIDADES	2X2
2	DANIELA ARAYA		DISEÑO DE VESTUARIO Y/O ACCESORIOS	2X2
3	AMANDA MUNDACA		MANUALIDADES	2X2
4	MARIA SAAVEDRA		OTROS	2X2
5	ESTEBAN LECAROS		ARTESANIA	2X2
6	TATIANA PEÑAILLO		ALIMENTOS	2X2
7	NINOZKA FUENZALIDA		MANUALIDADES	2X2
8	AMALIA ABALLAY		OTROS	2X2
9	JASMINA SEGOVIA		MANUALIDADES	2X2
10	MARLENE VALDEZ		ARTESANIA	2X2
11	SILVANA ZAPATA		MANUALIDADES	2X2
12	SARA LOPEZ		OTROS	2X2
13	ALEJANDRA CHALAN		OTROS	2X2
14	JAIME IRIARTE		JUGOS Y HELADOS	2X2
15	KAREN ROJAS		MANUALIDADES	2X2
16	ANA LEYTON		OTROS	2X2
17	CLAUDIA RAMOS		JUGOS Y HELADOS	2X2
18	SOLANGE MORENO		ARTESANIA - ALIMENTOS	2X2
19	JULIA MALUENDA		ARTESANIA	2X2
20	MARIA QUIROGA		ARTESANIA	2X2
21	ALEJANDRA VILLEGAS		ARTESANIA	2X2
22	CLAUDIA PIÑONES		MANUALIDADES	2X2
23	ELMER DIAZ		DISEÑO DE VESTUARIO Y/O ACCESORIOS	2X2
24	PIA MORALES		OTROS	2X2
25	DANIEL ALVAREZ		MANUALIDADES	2X2
26	CAMILA RIBERA		OTROS	2X2

27	THALYA ANDRADES		MANUALIDADES	2X2
28	INGRID TABILO		ARTESANIA	2X2
29	LORETO HIDALGO		OTROS	2X2
30	ROSA EMACK		ARTESANIA OTROS	2X2
31	RONNY ORTIZ CURTEN		DISEÑO DE VESTUARIO Y/O ACCESORIOS	2X2
32	CLAUDIA VILCHES		DISEÑO DE VESTUARIO Y/O ACCESORIOS	2X2
33	PAULA CARRASCO		ALIMENTOS	2X2
34	ROSA BRIZUELA		MANUALIDADES	2X2
35	SANDRA VILLALOBOS		DISEÑO DE VESTUARIO Y/O ACCESORIOS	2X2
36	ANGEL CODOCEO		ARTESANIA	2X2
37	YAZMIN CASTILLO		OTROS	2X2
38	TAMARA GUERRERO		DISEÑO DE VESTUARIO Y/O ACCESORIOS	2X2
39	PAOLA ZUÑIGA		MANUALIDADES	2X2
40	VALESKA CANELO		JUGOS Y HELADOS	2X2
41	GRACIELA ESPINOZA		ALIMENTOS	2X2
42	LEONOR PASTENES		MANUALIDADES DISEÑO VES.	2X2
43	MONICA LOBOS		OTROS	2X2
44	MIRIAM ESQUIVEL		MANUALIDADES	2X2
45	JULIA HERRERA		ALIMENTOS	2X2
46	MONICA ESPINOZA		ARTESANAL	2X2
47	MARGARITA CASTILLO		ARTESANIA	2X2
48	MARIA PINEDA		ARTESANIA	2X2
49	IRIS VEGA		ARTESANIA	2X2
50	VALENTINA GOMEZ		MANUALIDADES	2X2
51	NANCY GACITUA		ARTESANIA	2X2
52	VIVIANA RODRIGUEZ		ARTESANIA	2X2

2. **OTÓRGASE** a las personas señaladas en el numeral anterior -en adelante los permisionarios-, un permiso precario de ocupación sobre un bien nacional de uso público administrado por la Municipalidad de La Serena, en la Plaza de Armas de La Serena, desde el día 15 de diciembre de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
 - a) Los permisionarios han de obtener la respectiva patente municipal que los habilita para ejercer una actividad comercial, así como cualquier otra autorización que sea necesaria para la venta o exhibición de productos.
 - b) Solamente los permisionarios podrán hacer uso del permiso otorgado.
 - c) El presente permiso es esencialmente precario, podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento, sin forma de juicio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, encontrándose los permisionarios obligados a poner a disposición inmediata de la Municipalidad el bien nacional de uso público objeto del permiso.
 - d) Los permisionarios deberán mantener tanto los puestos o módulos como su entorno debidamente aseado y restituir el bien nacional de uso público en buen estado de conservación.
 - e) Deben además dar estricto cumplimiento a las Ordenanzas dictadas por la Ilustre Municipalidad de La Serena, y a las instrucciones de Inspectores o de las unidades municipales que fueren competentes, así como de la persona designada como encargada de velar por el cumplimiento del permiso de ocupación.
 - f) Los permisionarios deberán pagar oportunamente los derechos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público, u otros que procedan, de acuerdo al valor establecido en la respectiva Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios.
 - g) En el caso de la publicidad, ella deberá autorizarse previamente por la Dirección de Obras, solo si procediere.
 - h) Los permisionarios deberán ingresar los antecedentes necesarios a la Dirección de Obras con el objeto de obtener de ésta la autorización a que se refiere el artículo 124 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones respecto de los puestos o módulos que se instalen.
4. **DESÍGNASE** a doña Paola Santander Ossandon, Jefe del Departamento de Desarrollo Económico Local, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como encargada de velar por el cumplimiento del presente permiso.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que los datos personales contenidos en este decreto se encuentran protegidos por la ley N° 19.628, debiendo adoptarse las medidas necesarias para su resguardo y adecuado uso.
6. **NOTIFÍQUESE** a los (as) interesados (as) por correo electrónico.
7. **DÉJASE ESTABLECIDO** además que si bien el presente acto produce en parte efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad sus consecuencias son favorables para los (as) interesados (as) y no se lesionan derechos de terceros.

8. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico que debe remitir Secretaría Municipal.
9. **PUBLIQUESE** el presente acto administrativo en la página web institucional.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad



Distribución:

- Permissionarios (as) por correo electrónico
- Sra. Paola Santander Ossandon, Jefe del Departamento de Desarrollo Local
- Dirección de Obras Municipales
- Sección de Patentes Comerciales
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Departamento de Desarrollo Local
- Sección Partes e Informaciones

LHG/MP/VVA
[Handwritten signature]